

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Inscripción en el registro privado de seudónimos

Última actualización: 06 mayo, 2025

Descripción

Como autor, autora o artista con domicilio en Chile o en el extranjero, inscribe un nombre ficticio que oculta tu identidad real, ya sea para fines literarios, artísticos o científicos, asociando ese nombre con las obras que creas o con tu trabajo público como artista.

Con la inscripción, se garantiza que tengas derechos patrimoniales y morales sobre tus obras, lo que te facilita aprovechar económicamente tu trabajo, proteger tus derechos personales como creador y cumplir con la entrega de reproducciones de tus obras, tal como lo exige la Ley sobre Propiedad Intelectual.

Obtén más información.

Acredita tu seudónimo, a través de una obra o el uso público. **Solo las personas naturales pueden inscribir seudónimos**, la inscripción de bandas debe realizarse en INAPI.

Realiza el trámite durante todo el año en el sitio web del Centro de Registros Integrados Nacionales (CRIN), oficina del Departamento de Derechos Intelectuales (Santiago), y por correo postal, siempre y cuando el peso de la obra exceda lo permitido en la plataforma web.

Conoce los documentos

Para inscribir tu seudónimo debes presentar los siguientes documentos:

- Código de solicitud (o seguimiento), obtenlo en la plataforma web CRIN (Centro de Registros Integrados Nacionales), utilizando cualquier modalidad para la solicitud de inscripción.
- Obra escrita bajo el seudónimo que deseas inscribir (se paga por dos inscripciones).
- Acreditación de uso público del seudónimo, mediante la presentación de un recorte o impresión de un artículo de diario, revista o página web, en donde se pueda asociar el seudónimo a inscribir con el titular del seudónimo.

Importante: la protección de tu obra anónima o seudónimo dura 70 años, a contar desde la primera publicación. Si das a conocer tu identidad, se aplica la regla general de protección, que se extiende por toda tu vida y 70 años más, contados desde la fecha de tu fallecimiento.



El pago para inscripción en el registro privado de seudónimos **se calcula como un porcentaje de la Unidad Tributaria Mensual (UTM)**. Este valor depende del mes en que el DDI recibe el contrato o cuando hagas el pago de forma remota.

El porcentaje aplicable es del 10% de la UTM para cualquier otra inscripción contemplada en esta ley.

El pago por concepto de inscripción puede hacerse:

- En línea a la Tesorería General de la República.
- Depósito por caja o transferencia electrónica en la cuenta corriente de BancoEstado Nº 9002383, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT 60.905.000-4 con copia a propiedad.intelectual@dibam.cl.
- En efectivo en las oficinas del DDI.

Importante: para conocer el monto de dinero exacto, escribe a propiedad.intelectual@patrimoniocultural.gob.cl, o llama al +56 2 2997 83 45, +56 2 2997 83 46, +56 2 2997 83 50.

Realiza la inscripción

- A través del sitio web del Centro de Registros Integrados Nacionales (CRIN), con tu ClaveÚnica.
- Presencialmente en la oficina del Departamento de Derechos Intelectuales (Santiago).
- Por correo postal a la oficina del Departamento de Derechos Intelectuales, ubicada en Compañía de Jesús 3150, Santiago.

Importante: para el **trámite presencial y correo postal** debes inscribirte previamente en la plataforma web CRIN.

¿En qué caso no podre realizar la inscripción?

- La inscripción está realizada a nombre de una persona distinta de la que aparece como autor o como titular de los derechos.
- La inscripción de una obra bajo seudónimo no inscrito o que no se inscribe simultáneamente con la obra.
- Solicitas el registro de seudónimos no usados públicamente.
- Las sentencias y autor aprobatorios judiciales no están ejecutoriados, pudiendo al efecto exigir constancia fehaciente.
- No presentas los instrumentos públicos o privados autorizados ante notario que acrediten los derechos transferidos entre vivos o transmitidos por causa de muerte.
- No se cumplan los requisitos establecidos por la ley Nº 17.336 o su reglamento.